



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Subscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1963

Lunes 3 de junio

Número 128

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

#### CIRCULAR

Orden Ministerial de 30 de abril de 1963. ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de mayo de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barrio de Muñó.

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrio de Muñó, provincia de Burgos.

Resultando: Que, a petición del Servicio de Concentración Parcelaria, se acordó por la Dirección General de Ganadería, proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoey Blesa, que realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria y, una vez oídas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes de Vías Pecuarias referentes a las vías pecuarias de los términos municipales colindantes, acta del deslinde realizado en el año

1905, e información testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que, una vez informado el proyecto de clasificación, por el Servicio de Concentración Parcelaria, fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Barrio de Muñó, anunciándose dicho trámite mediante circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, y devuelto a la dirección General de Ganadería, con la reclamación presentada, diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que, durante el período de exposición pública, se presentó una reclamación por don José y don Balbino Carrera Martínez, solicitando se rectifique la descripción de la Colada de Requejo, suprimiendo el párrafo que hace referencia al pleito sostenido entre los reclamantes y el Ayuntamiento de Barrio de Muñó.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, no se opuso reparo alguno al proyecto de clasificación y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, estima que debe ser atendida la petición de los reclamantes porque la referencia que se hace en la descripción de la

Colada de Requejo, al pleito sostenido entre los reclamantes y el Ayuntamiento, no afecta al Abrevadero situado al final de dicha Colada, cuyo Abrevadero será delimitado al practicar las operaciones de deslinde, teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente y, de modo concreto, la copia del acta del deslinde realizado en el año 1905.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 21 y 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la reclamación presentada por don José y don Balbino Carrera Martínez, debe ser atendida, en cuanto solicita se suprima el párrafo que, en la descripción de la Colada de Requejo, hace referencia al pleito sostenido entre los reclamantes y el Ayuntamiento de Barrio de Muñó, ya que, según se hace constar en el informe

del Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, tal referencia no afecta a la descripción del Abrevadero existente al final de dicha Colada, puesto que para delimitar el citado Abrevadero en el acto del deslinde, deberán tenerse en cuenta los documentos que obran en el expediente, y en especial la copia del acta del deslinde realizado en el año 1905, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de diciembre de 1944.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado más reclamaciones que la examinada en el Considerando anterior y que son favorables cuantos informes se han emitido en relación con la clasificación que se propone.

Considerando: Que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Barrio de Muñó, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

Colada del Camino Real de la Ribera.—Su anchura es de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m.) y ocupa una superficie aproximada de tres hectáreas, doce áreas, cincuenta centiáreas (3 has., 12 a., 50 c.)

Colada de Belbimbre.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas (2 hectáreas).

Colada de Requejo.—Su anchura es de doce metros (12 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea, cincuenta y seis áreas (1 has. 56 a.)

Colada de Barrio de Muñó a

Villazopeque.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de ochenta áreas (80 a.)

Colada de los Cauces.—Su anchura es de ocho metros (8 m.) y ocupa una superficie aproximada de cuarenta y ocho áreas (48 a.)

Colada del Páramo.—Su anchura es de doce metros (12 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas, cuarenta áreas (2 has., 40 a.)

Descansadero de Requejo.—ocupa una superficie aproximada de seis áreas, veinticinco centiáreas (6 a., 25 c.)

No obstante cuanto antecede, para determinar definitivamente la anchura de las vías pecuarias, se tendrá en cuenta al practicar las operaciones de deslinde, las especiales condiciones topográficas del terreno, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo.—La vía pecuaria indicada tiene la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Que se rectifique la descripción de la Colada de Requejo, suprimiendo el párrafo que hace referencia al pleito promovido por don José y don Balbino Carrera Martínez, contra el Ayuntamiento de Barrio de Muñó.

Vereda de los Pastizales de la Comunidad de Las Berzosas a los del Estépar.—Su anchura es de veinte metros, con ochenta y nueve centímetros (20, 89 m.) y ocupa una superficie aproximada de ocho hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta centiáreas (8 Has. 35 a. 60 c.)

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen otras vías

pecuarias además de la vereda mencionada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Sexto.—Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las Vías pecuarias situadas fuera de la zona de concentración parcelaria.

Séptimo.—Esta resolución que será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de abril de 1963.—P. D.: Santiago Pardo Canalis. Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1963. El Gobernador civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1963 — Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

## CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
	»	»		»	»
Existencia en fin del trimestre anterior	»	311.931,21	Pagos realizados en el mismo período	»	9.899.562,97
Ingresos realizados durante el trimestre	»	10.166.359,14			
	»	10.478.290,35	Existencia para el trimestre siguiente.	»	578.727,38

Burgos, a 31 de marzo de 1963. — El Depositario, C. Lacalle. — Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS  
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	Impuestos directos .....	»	4.955.117,79	4.955.117,79
II	Impuestos indirectos .....	»	161.567,18	161.567,18
III	Tasas y otros ingresos .....	»	274.462,00	274.462,00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	»	»	»
V	Ingresos patrimoniales .....	»	89.328,80	89.328,80
VI	Extraordinarios y de capital .....	»	2.154,00	2.154,00
VII	Eventuales e imprevistos .....	»	1.253.002,98	1.253.002,98
VIII	Resultas .....	311.931'21	3.346.515,17	3.658.446,38
	Por reintegro de pagos indebidos .....	»	84.211,22	84.211,22
	<b>TOTAL .....</b>	<b>311.931,21</b>	<b>10.166.359,14</b>	<b>10.478.290,35</b>

## GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo .....	»	3.544.816,10	3.544.816,10
II	Material y diversos .....	»	1.765.927,23	1.765.927,23
III	Clases pasivas .....	»	14.670,00	14.670,00
IV	Deuda .....	»	682.383,51	682.383,51
V	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	»	32.397,33	32.397,33
VI	Extraordinarios y de capital .....	»	203.467,27	203.467,27
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos .....	»	»	»
VIII	Resultas .....	»	3.637.442,44	3.637.442,44
	Devolución de ingresos .....	»	18.459,09	18.459,09
	<b>TOTAL .....</b>	<b>»</b>	<b>9.899.562,97</b>	<b>9.899.562,97</b>

En Burgos, a 31 de marzo de 1963.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 18 de mayo actual, visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 25 de mayo de 1963.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio circular, fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Orden comunicada, de fecha 4 de mayo de 1963, aclarada por escrito de 10 del mismo mes, dispone que las Corporaciones locales, sin perjuicio de que sus proyectos de presupuestos se tramiten y aprueben conforme a las disposiciones en vigor, deberán facilitar al Ministerio de Hacienda, *antes del día 15 de junio de 1963*, los programas de inversiones que figuren en los presupuestos ordinarios y extraordinario, así como los que se proyecten realizar por primera vez en conexión con el Plan de Desarrollo Económico.

A la vista de estos programas, que habrán de ser informados por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y por el Ministerio de Hacienda, el Gobierno determinará el orden de prioridad de las nuevas inversiones, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con las disponibilidades existentes.

Para el debido cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con el contenido de la citada Orden Ministerial, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los programas de inversiones de las Corporaciones Locales se redactarán por éstas, clasificaciones en los siguientes grupos, totalmente independientes:

A) Inversiones ya iniciadas y en curso de ejecución, especificándose el importe de las obras realizadas hasta el 30 de abril de 1963; el de la obra cuya ejecución está prevista hasta el 31 de diciembre próximo, como, así

mismo, el importe total de la inversión de que se trate y el período de tiempo en que está prevista su total realización, determinando con exactitud la cuantía correspondiente a cada anualidad.

B) Obras cuya contratación haya sido objeto de adjudicación provisional con anterioridad al 4 de mayo de 1963, aunque no se haya iniciado todavía su ejecución, expresando el coste total de la inversión, el importe de la obra a realizar en el presente año de 1963, el período de tiempo en que está prevista su total realización y determinándose, con exactitud, la cuantía correspondiente a cada anualidad.

C) Obras cuya subasta ha sido convocada mediante anuncio publicado, al efecto, con anterioridad al 4 de mayo de 1963, dándose a conocer análogas circunstancias a las previstas en el apartado B), y

D) Inversiones que se proyectan realizar, por primera vez, para su posible inclusión en el Plan de Desarrollo Económico, detallando el importe y número de las anualidades previstas para el período de duración del Plan 1964-1967, así como la posible aportación provincial o municipal para la financiación de las mismas.

2.<sup>a</sup> A los estados en que se contengan los programas anteriores se acompañará un estudio en el que se determinen el carácter de urgencia de las distintas inversiones a realizar, de manera que quede perfectamente definido el orden de preferencia que habrá de darse para la inclusión de sus respectivas dotaciones en la Ley Económica, acompañándose cuantas memorias o explicaciones conduzcan al más completo conocimiento de aquéllas, así como los datos que permitan conocer la rentabilidad económica y social de las mismas.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes enviarán los programas de inversiones y las memorias a que se refieren las anteriores normas, antes del día 12 de junio de 1963, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o, en su caso, a la Sección Provincial de Administración Local.

4.<sup>a</sup> Las Diputaciones Provincial, Mancomunidades Provinciales Interinsulares, Cabildos Insulares, Ayuntamientos capitales de provincia y Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, remitirán la referida documentación directamente a la Dirección General de Administración Local, antes del día 15 de junio de 1963.

5.<sup>a</sup> Se encarece la máxima diligencia en la exactitud y cumplimiento de este servicio ordenado por el Ministerio de Hacienda.”

Lo que se publica en este “Boletín Oficial” para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1963.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Conforme al apartado B (1 y 2 b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán remitir a esta Sección Provincial, antes del día 15 del próximo mes de junio, los siguientes documentos:

Cuestionarios números 9, 11, 12 y 13.

Modelo 29, relativo a la cuenta de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto, referida al ejercicio de 1962.

Copias de los modelos 12 y

13 relativos a la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1962. Estos modelos 12 y 13 habrá de ser remitidos por todos aquellos Ayuntamientos que no los hayan presentados anteriormente por duplicado; y serán redactados haciendo constar las sumas por artículos y capítulos, sin que estas sumas parciales interrumpen las de cada folio, que seguirán arrastrándose sucesivamente en cada uno de ellos con el suma y sigue y suma anterior. Al finalizar estos modelos se consignará un resumen por Capítulos.

En el diligenciamiento del Cuestionario E. L. S. 12 habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Que el epígrafe "Presupuesto especial" se refiere solamente a la finalidad, sin expresión de cuantía alguna.

b) Que en el epígrafe "Cuantía total" normalmente serán iguales la del estado de ingresos y la del de gastos. Como excepcionalmente puede haber superávit inicial, se consignarán en el cuestionario ambas cuantías, debiendo repetirse la misma en el supuesto normal de su igualdad.

Los dos últimos epígrafes "Cantidades destinadas a fondo de reserva" y "Cantidades destinadas a necesidades generales de la Corporación", se refieren solamente, como se hizo constar en el "Boletín Oficial del Estado", a los presupuestos de servicios municipalizados o provincializados.

c) Que si en una Corporación hubiese varios presupuestos especiales, se rendirá un cuestionario por cada uno, y se remitirán cosidos todos los correspondientes a la misma.

Cuestionario E. L. S. 13.

Este cuestionario queda modificado en la forma siguiente:

**BOLETIN DE EJECUCION DE PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

(1)	Año .....	de .....	PRESUPUESTOS			CRÉDITOS AUTORIZADOS			EJECUTADO			Pendiente de ejecución
			Número o letra	Finalidad	Fecha de aprobación definitiva	En el año	En años anteriores	Total	En el año	En años anteriores	Total	

La remisión de los Cuestionarios E. L. S. números, 9, 11, 12 y 13, debe realizarse igualmente por las Entidades Locales Menores de la provincia; y las copias de los modelos de liquidación del presupuesto habrán de ser enviadas por las Entidades Locales que le tengan aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1963. El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos**

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en sumario instruido por este Juzgado de mi cargo, con el número 33, de 1961, sobre apropiación indebida, contra Vicente Romero Arévalo, vecino que fue de Lucena, he acordado cancelar y dejar sin efecto la práctica de gestiones que en su día se interesaron de todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial para la busca y captura de indicado sujeto, al que hacía referencia la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, núm. 102; correspondiente al día 3 de mayo de 1963, por haber sido habido precitado sujeto e ingresado a disposición de este Juzgado en el depósito municipal del partido de Lucena (Córdoba).

Dado en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, José Luis Olías Grinda.

## EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha, en el ramo de apremio, dimanante de la causa núm. 126, de 1962, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días:

Dos aparatos de radio de automóvil, marca "Marconi", ambos, modelos RA-68, núm. 300.073, uno, y 299.957, el otro, que han sido valorados en ocho mil pesetas los dos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de junio próximo y hora de las once, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los aparatos de radio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, José Luis Olías Grinda.

**Belorado**

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e

Instrucción de la villa de Belorado y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato, seguidos en este Juzgado por fallecimiento de doña Agueda Iraola Colladillo, natural y vecina de Redecilla del Camino, se ha dictado providencia de fecha veinticinco de mayo del corriente año, ordenando expedir segundos edictos por los que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, dentro de veinte días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada, y previéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Belorado, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, Manuel Catalán.

**Briviesca***Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario núm. 37, de 1963, por el supuesto delito de imprudencia, se cita a Isidro Fernández Rico, de ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determinan los arts. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconsejen, con las advertencias legales.

Y para que sirva de citación al mismo, en el "Boletín Oficial"

de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo la presente en Briviesca, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, G. Buigues.

**Lerma****Anulación de requisitoria**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Lerma y su partido en el sumario que con el núm. 125-962 se instruye en este Juzgado por lesiones, contra Angel y Antonio Hernández García, por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Antonio Hernández García, de 36 años de edad, natural de Palencia, hijo de Lisardo y Angeles, con domicilio en Palencia, calle de Colombia, núm. 2, cuyo procesado ha comparecido en este Juzgado a prestar declaración, habiéndose dejando sin efecto por auto de fecha 21 de mayo del corriente año la prisión provincial e incondicional decretada contra dicho procesado en el auto de procesamiento, de fecha 20 de marzo de 1963.

Dado en Lerma, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de red de caminos y acequias de desagüe en la zona de Arganzón (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cinco millones quinientas nueve mil

novecientas sesenta y seis pesetas (5.509,976 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid, (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos, (Miranda, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 4 de julio de 1963, a las trece y treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de ciento diez mil ciento noventa y nueve ptas. con cincuenta y dos céntimos (110.199,52 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 27 de junio de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de..... según apoderamiento que acompaña), vecino de....., pro-

vincia de....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....., calle de....., número...., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en....., se comprometo a llevar a cabo las obras de....., por la cantidad de..... pesetas (en letra y número) ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 24 de mayo de 1963.  
El Director, (ilegible).

1.971—D-279,20

#### Ayuntamiento de Valdeande

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdeande, 25 de mayo de 1963.—El Alcalde, Crescencio Barriuso.

#### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la relación que comprende a todos los contribuyentes de la Entidad Local Menor de Fuencaliente-Lucio, con

la asignación de unidades que a cada uno corresponde contribuir por los distintos conceptos, conforme a las normas propuestas por el Delegado nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la revisión de cuentas de los ejercicios de 1956 a 1960, ambos inclusive, y que han de servir de base para verificar la derrama correspondiente y formar el Repartimiento con que poder atender a los débitos que existen en la Junta vecinal, de los ejercicios expresados, quedan expuestos los documentos y antecedentes que se han tenido en cuenta para formar susodicha relación, a fin de que en un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente justificadas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio, 25 de mayo de 1963.—El Alcalde-Presidente, Epímaco Amo.

#### Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración, del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los

reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, 24 de mayo de 1963.—El Alcalde, Agripino Barberá.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valluércanes, Villatuelda, Villalvilla de Gumiel, Fresneña, Torduelles, Zalduendo, Santovenia de Oca y Junta administrativa de Villalba de Losa

#### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En sesión celebrada con fecha 26 del actual, el Ayuntamiento de esta villa acordó, conforme a la facultad que le confiere el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, proceder a otro nuevo arriendo de la caza existente en el Monte, Nava de Arriba, Nava de Abajo y Carrascal, y cuya explotación agrícola, de parte de la extensión de los terrenos, se viene ejerciendo por varios vecinos de la localidad, y transmitiéndose, mediante sorteo, de unos vecinos a otros, según costumbres de la localidad.

Y a efectos de reclamaciones contra dicho acuerdo pueden presentarse por las personas interesadas, así como por todos los vecinos y entidades, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quien lo estime pertinente presente sus reclamaciones, por escrito, en la Secretaría municipal, pasado que sea el plazo citado, sin presentarse ninguna será firme y definitivo el acuerdo tomado.

El plazo de los quince días comenzará a contarse a partir

del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tórtoles de Esgueva, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Villalba de Duero, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde, Desiderio Casado.

#### Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Gumiel del Mercado, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde, Juan Calvo del Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentespina.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de La Gallega

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la venta de 22 chopos, propiedad de este Ayuntamiento, que cubican 15.537 metros cúbicos de madera, tasados en 12.818 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación.

Esta subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las once horas del día señalado para la celebración de la subasta.

La Gallega, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde, Juan Peñas.

1.954.—D-79,10

## DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

APODERA: AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilidadado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

San Cosme, 6 — Teléfono 4960. — BURGOS